

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. SOBRE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS (PUNTOS 3.1 A 3.7 DEL ORDEN DEL DÍA)

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (la "**Sociedad**" o "**FCC**") de conformidad con lo previsto en los artículos 529 decies.5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**Ley de Sociedades de Capital**") y 16 del Reglamento del Consejo de Administración para justificar las siguientes propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo los puntos 3.1 a 3.7 del Orden del Día:

«3.1. Nombramiento de doña Esther Koplowitz Romero de Juseu como consejera dominical.

Se propone: *“Nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a doña Esther Koplowitz Romero de Juseu con la categoría de consejera dominical.”»*

«3.2. Nombramiento de don Carlos Slim Helú como consejero dominical.

Se propone: *“Nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a don Carlos Slim Helú con la categoría de consejero dominical.”»*

«3.3. Nombramiento de doña Carmen Alcocer Koplowitz como consejera dominical.

Se propone: *“Nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a doña Carmen Alcocer Koplowitz con la categoría de consejera dominical.”»*

«3.4. Reelección de don Alejandro Aboumrad González como consejero dominical.

Se propone: *“Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a don Alejandro Aboumrad González con la categoría de consejero dominical.”»*

«3.5. Reección de don Gerardo Kuri Kaufmann como consejero dominical.

Se propone: *“Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a don Gerardo Kuri Kaufmann con la categoría de consejero dominical.”»*

«3.6. Reección de don Manuel Gil Madrigal como consejero independiente.

Se propone: *“Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a don Manuel Gil Madrigal con la categoría de consejero independiente.”»*

«3.7. Reección de don Álvaro Vázquez de Lapuerta como consejero independiente.

Se propone: *“Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años, a don Álvaro Vázquez de Lapuerta con la categoría de consejero independiente.”»*

El **objeto** del presente informe es valorar la competencia, experiencia y méritos de los candidatos a consejeros cuyos nombramientos o reelecciones se proponen a la Junta General, para lo cual el Consejo de Administración ha tenido en cuenta, entre otros aspectos, los conocimientos y experiencia requeridos en el Consejo de Administración, la adecuación del perfil profesional de los candidatos a las particularidades del negocio y la creciente internacionalización de la Sociedad.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido, con carácter previo en su reunión de 21 de abril 2023, los correspondientes informes favorables sobre las propuestas de nombramiento y reelección de los consejeros dominicales, así como las propuestas de reelección de los consejeros independientes.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, los referidos informes y propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incluyen la información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenecen los candidatos cuyo nombramiento o reelección se propone, así como la demás información exigida por el artículo 9.d) del Reglamento de la Junta General.

II. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Como se ha señalado anteriormente, se propone a esta Junta General la reelección de dos consejeros dominicales y dos independientes, así como el nombramiento de tres consejeros dominicales.

De conformidad con el artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021¹, las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un Consejo de Administración que esté compuesto, exclusivamente, por personas físicas, salvo determinadas excepciones previstas legalmente. Por ello, el Consejo propone nombrar como consejeros a doña Esther Koplowitz Romero de Juseu, don Carlos Slim Helú y doña Carmen Alcocer Koplowitz, quienes hasta ahora ostentan el cargo de personas físicas representantes de los consejeros personas jurídicas Samede Inversiones 2010, S.L., Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V. y Dominum Dirección y Gestión, S.A.U., respectivamente.

El Consejo de Administración ha verificado que los candidatos a consejeros reúnen los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, y que no están incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de la Sociedad ha tenido en cuenta al elaborar el presente informe, no solo la idoneidad individual de cada uno de los candidatos propuestos, sino la adecuada diversidad del conjunto del Consejo de Administración, de modo que los nombramientos y reelecciones que se proponen contribuyan a la pluralidad de formación, conocimientos, experiencias profesionales, género y capacidades que mejor sirvan al pleno ejercicio de sus funciones por el Consejo de Administración de FCC.

Asimismo, el Consejo de Administración evalúa anualmente su funcionamiento y composición con la finalidad de detectar las fortalezas del Consejo en su conjunto, así como los aspectos a mejorar para, en su caso, aplicar las medidas correctoras adecuadas.

El Consejo de Administración, con el apoyo y colaboración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha establecido unos criterios respecto de la composición del Consejo de Administración basados en la coordinación de los principios de representatividad con los de diversidad e independencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno nacionales e internacionales. Asimismo, el Consejo de Administración vela por la conveniente estabilidad en su composición en orden a mantener la necesaria idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto

¹ Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

preservando la experiencia y conocimientos de quienes han venido ejerciendo el cargo de consejero. A este respecto, el Consejo de Administración valora positivamente la continuidad en el Consejo de Administración de los consejeros cuya reelección se propone, dado que durante su mandato han contribuido de forma relevante al eficaz funcionamiento tanto del Consejo como de las Comisiones, en su caso, de las que forman parte.

Por último, y en virtud del artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, las propuestas de nombramiento y reelección de los consejeros sometidas a la Junta General Ordinaria de Accionistas serán objeto de votación separada.

III. Justificación de la propuesta de nombramiento de doña Esther Koplowitz Romero de Juseu como consejera dominical.

El Consejo de Administración, sobre la base del Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas conclusiones hace suyas en todos sus términos, considera que la incorporación de doña Esther Koplowitz Romero de Juseu al Consejo con la categoría de consejera dominical, contribuye a garantizar que el Consejo cuente entre sus miembros con consejeros con los conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Tal y como se ha anticipado en el apartado II de este informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo propone nombrar a doña Esther Koplowitz Romero de Juseu como consejera dominical, tras haber ostentado durante los últimos años el cargo de representante persona física del consejero persona jurídica Samede Inversiones 2010, S.L.U.

En este sentido, el Consejo de Administración valora muy positivamente la amplia experiencia de doña Esther Koplowitz Romero de Juseu en FCC y su conocimiento de la Sociedad y su Grupo.

Asimismo, el Consejo de Administración valora el currículum y la trayectoria empresarial de doña Esther Koplowitz Romero de Juseu, que acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera de la Sociedad.

Igualmente, el nombramiento de doña Esther Koplowitz Romero de Juseu contribuye a reforzar los criterios de diversidad de género de conformidad con los criterios y procedimientos de selección previstos en el Reglamento del Consejo de Administración y conforme a las mejores prácticas de buen gobierno.

Todo lo anterior justifica, a juicio del Consejo de Administración, su nombramiento como consejera, con la categoría de consejera dominical, dada su condición de accionista de FCC a través de la sociedad Nueva Samede 2016, S.L.U.

IV. Justificación de la propuesta de nombramiento de don Carlos Slim Helú como consejero dominical.

El Consejo de Administración, sobre la base del Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas conclusiones hace suyas en todos sus términos, considera que la incorporación de don Carlos Slim Helú al Consejo con la categoría de consejero dominical, contribuye a garantizar que el Consejo cuente entre sus miembros con consejeros con los conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Tal y como se ha anticipado en el apartado II de este informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo propone nombrar a don Carlos Slim Helú como consejero dominical, tras haber ostentado durante los últimos años el cargo de representante persona física del consejero persona jurídica Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V.

En este sentido, el Consejo de Administración valora muy positivamente la amplia experiencia de don Carlos Slim Helú en el mundo de los negocios internacionales y la experiencia en FCC y su conocimiento de la Sociedad y su Grupo, que ha adquirido en los últimos años como consecuencia de su cargo de representante persona física del consejero persona jurídica Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V.

Asimismo, el Consejo de Administración valora el currículum y la trayectoria empresarial de don Carlos Slim Helú, que acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

Todo lo anterior justifica, a juicio del Consejo de Administración, su nombramiento como consejero, con la categoría de consejero dominical, designado a propuesta de Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que don Carlos Slim Helú pudiera desarrollar, directa o indirectamente, una actividad que le sitúe en una situación de competencia efectiva, actual o potencial, con la Sociedad, regulada en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a aprobación de la Junta General la dispensa de la obligación de no desarrollar actividades que supongan una competencia efectiva con la Sociedad, de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

V. Justificación de la propuesta de nombramiento de doña Carmen Alcocer Koplowitz como consejera dominical.

El Consejo de Administración, sobre la base del Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas conclusiones hace suyas en todos sus términos, considera que la incorporación de doña Carmen Alcocer Koplowitz al Consejo con la categoría de consejera dominical, contribuye a garantizar que el Consejo cuente entre sus miembros con consejeros con los conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Tal y como se ha anticipado en el apartado II de este informe, en cumplimiento de los establecido en el artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo propone nombrar a doña Carmen Alcocer Koplowitz como consejera dominical, tras haber ostentado durante los últimos años el cargo de representante persona física del consejero persona jurídica Dominum Dirección y Gestión, S.A.U.

En este sentido, el Consejo de Administración valora muy positivamente la amplia experiencia de doña Carmen Alcocer Koplowitz en FCC y su conocimiento de la Sociedad y su Grupo.

Asimismo, el Consejo de Administración valora el currículum y la trayectoria empresarial de doña Carmen Alcocer Koplowitz, que acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera de la Sociedad.

Igualmente, el nombramiento de doña Carmen Alcocer Koplowitz contribuye a reforzar los criterios de diversidad de género de conformidad con los criterios y procedimientos de selección previstos en el Reglamento del Consejo de Administración y conforme a las mejores prácticas de buen gobierno.

Todo lo anterior justifica, a juicio del Consejo de Administración, su nombramiento como consejera, con la categoría de consejera dominical, designada a propuesta de Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.

VI. Justificación de la propuesta de reelección de don Alejandro Aboumrad González como consejero dominical.

El Consejo de Administración, sobre la base del Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas conclusiones hace suyas en todos sus términos, considera que la actuación de don Alejandro Aboumrad González como miembro del Consejo desde su nombramiento ha sido muy adecuada en todas sus vertientes, teniendo en cuenta tanto su buen desempeño del cargo de consejero dominical y en particular en su condición de Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión Ejecutiva; como la cantidad y calidad de su trabajo; y su dedicación al cargo.

Asimismo, el Consejo de Administración valora el currículum y la trayectoria empresarial de don Alejandro Aboumrad González, que acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar sus funciones de consejero dominical, habiendo cumplido hasta este momento con los deberes de diligencia y lealtad a la Sociedad.

Todo lo anterior justifica, a juicio del Consejo de Administración, su reelección como consejero, con la categoría de consejero dominical, designado a propuesta de Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que don Alejandro Aboumrad González pudiera desarrollar, directa o indirectamente, una actividad que le sitúe en una

situación de competencia efectiva, actual o potencial, con la Sociedad, regulada en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a aprobación de la Junta General la dispensa de la obligación de no desarrollar actividades que supongan una competencia efectiva con la Sociedad, de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

VII. Justificación de la propuesta de reelección de don Gerardo Kuri Kaufmann como consejero dominical.

El Consejo de Administración, sobre la base del Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas conclusiones hace suyas en todos sus términos, considera que la actuación de don Gerardo Kuri Kaufmann como miembro del Consejo desde su nombramiento ha sido muy adecuada en todas sus vertientes, teniendo en cuenta tanto su buen desempeño del cargo de consejero ejecutivo; como la cantidad y calidad de su trabajo; y su dedicación al cargo, en particular como miembro de la Comisión Ejecutiva.

En particular, el Consejo valora su experiencia y su conocimiento de la Sociedad y su Grupo adquirida como consecuencia de su cargo de Consejero Delegado del Consejo de Administración de las sociedades filiales Realía Business, S.A. y Cementos Portland Valderrivas, S.A. hasta su dimisión el 22 de febrero 2023 (sociedades en las que ha pasado a ser Vicepresidente no ejecutivo), por lo que hasta dicha fecha ostentaba la categoría de consejero ejecutivo, pasando a ser recalificado como consejero dominical por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con efectos a partir del 23 de febrero de 2023.

Asimismo, el Consejo de Administración valora el currículum y la trayectoria empresarial de don Gerardo Kuri Kaufmann, que acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar sus funciones de consejero dominical, habiendo cumplido hasta este momento con los deberes de diligencia y lealtad a la Sociedad.

Todo lo anterior justifica, a juicio del Consejo de Administración, su reelección como consejero, con la categoría de consejero dominical, designado a propuesta de Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que don Gerardo Kuri Kaufmann pudiera desarrollar, directa o indirectamente, una actividad que le sitúe en una situación de competencia efectiva, actual o potencial, con la Sociedad, regulada en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a aprobación de la Junta General la dispensa de la obligación de no desarrollar actividades que supongan una competencia efectiva con la Sociedad, de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

VIII. Justificación de la propuesta de reelección de don Manuel Gil Madrigal como consejero independiente.

El Consejo de Administración, sobre la base de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas conclusiones hace suyas en todos sus términos, considera que la actuación de don Manuel Gil Madrigal como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad desde su nombramiento ha sido muy adecuada en todas sus vertientes, teniendo en cuenta tanto el desempeño de su cargo de consejero, como la cantidad y calidad de su trabajo; y su dedicación al cargo.

Asimismo, el Consejo de Administración, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que la trayectoria personal y profesional de don Manuel Gil Madrigal, acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero.

Don Manuel Gil Madrigal ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su reelección por la Junta General con la categoría de consejero independiente en atención a sus condiciones personales y profesionales, habiendo desempeñado sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, y manteniéndose dichas circunstancias en la actualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Todo lo anterior justifica, a juicio del Consejo de Administración, su reelección como consejero, con la categoría de consejero independiente.

IX. Justificación de la propuesta de reelección de don Álvaro Vázquez de Lapuerta como consejero independiente.

El Consejo de Administración, sobre la base de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas conclusiones hace suyas en todos sus términos, considera que la actuación de don Álvaro Vázquez de Lapuerta como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad desde su nombramiento ha sido muy adecuada en todas sus vertientes, teniendo en cuenta tanto el desempeño del cargo de consejero, como la cantidad y calidad de su trabajo; y su dedicación al cargo.

Asimismo, el Consejo de Administración, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que la trayectoria personal y profesional de don Álvaro Vázquez de Lapuerta, acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero.

Don Álvaro Vázquez de Lapuerta ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su reelección por la Junta General con la categoría de consejero independiente en atención a sus condiciones personales y profesionales, habiendo desempeñado sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, y manteniéndose dichas circunstancias

en la actualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimo.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Todo lo anterior justifica, a juicio del Consejo de Administración, su reelección como consejero, con la categoría de consejero independiente.

Madrid, a 21 de abril de 2023